



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

ACUSE



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.2199-E40-2022

Asunto: "Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E40-2022.

*Recibí original y anexos
Ima Mayén González
9- Mar-2022
Mayén G.*

Francisco Javier Ramírez Castaños
Representante Legal de la Empresa
Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediatrías; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zácatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiere Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/2-3/2022** emitido en su **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el **09 de marzo de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la "**Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)**", mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2413137** y **No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E40-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quinientos) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, **o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta**, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

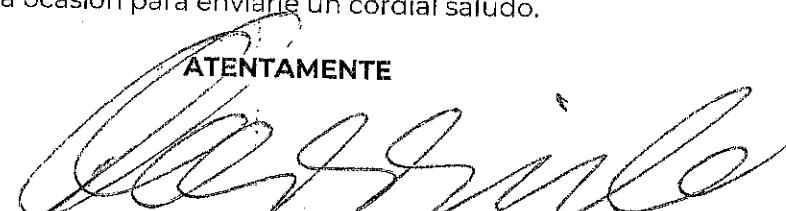
UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

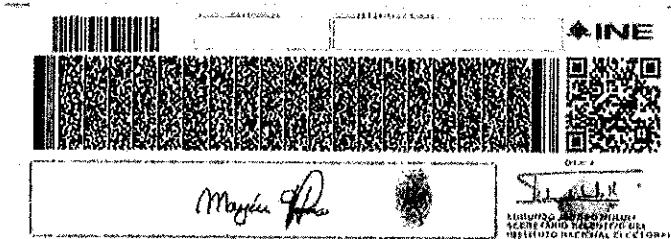
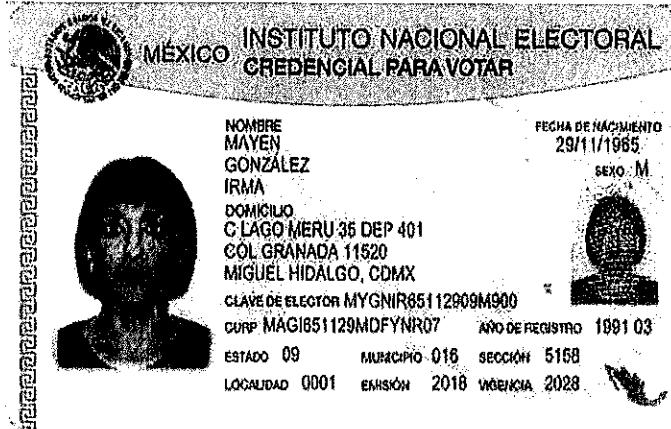
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p. Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH



IDMEX1810834096<<5158018221697
6511290M2812313MEX<03<<33929<2
MAYEN<GONZALEZ<<IRMA<<<<<<<

PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

-----NÚMERO: 16,673 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.

-----TOMO: XCIX NONAGÉSIMO NOVENO.

-----LIBRO: 8 OCHO.

-----CONTENIDO: PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 7 siete del mes de octubre de 2020 dos mil veinte y uno, Licenciado JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos, de ésta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparece el señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO en su carácter de Apoderado General de la persona jurídica denominada "FRESENIUS KABI MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien expone que comparece a formalizar en esta escritura el PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION por parte de su representada de acuerdo con la siguiente:



CLÁUSULAS

-----PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES - La persona jurídica denominada "FRESENIUS KABI MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por conducto de su Apoderado General, el señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, confiere un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION a favor de IRMA MAYEN GONZALEZ con Registro Federal de Contribuyentes: MAGI651129Q48 letra "eme", letra "a", letra "ge", letra "i", seis, cinco, uno, uno, dos, nueve, letra "qu", cuatro, ocho, NATALIA DE ALBA ESCOBAR con Registro Federal de Contribuyentes: AAEN8801294D9 letra "a", letra "a", letra "e", letra "ene", ocho, ocho, cero, uno, dos, nueve, cuatro, letra "de", nueve, YNUUEM GUADALUPE BARRÓN CAMACHO con Registro Federal de Contribuyentes: BACY820803J8 letra "be", letra "a", letra "ce", letra "y griega", ocho, dos, cero, ocho, cero, tres, letra "jota", ocho, JOSE ALEJANDRO ZERMEÑO GUTIERREZ con Registro Federal de Contribuyentes: ZEGA790319366 letra "zeta", letra "e", letra "ge", letra "a", siete, nueve, cero, tres, uno, nueve, tres, seis, seis, ARTURO RUIZ FERNANDEZ con Registro Federal de Contribuyentes: RUFA690531UH6 letra "erre", letra "u", letra "efe", letra "a", seis, nueve, cero, cinco, tres, uno, letra "u", letra "hache", seis, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS con Registro Federal de Contribuyentes: RACF751009B79 letra "erre", letra "a", letra "ce", letra "efe", siete, cinco, uno, cero, cero, nueve, letra "be", siete, nueve, para su ejercicio de forma CONJUNTA o SEPARADAMENTE de manera indistinta, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del País, con toda clase de facultades generales y aun especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen los siguientes actos:

-----Comparezcan ante toda clase de sujetos u organismos de derecho internacional, sean públicos o privados, en particular pero sin limitar, la oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (United Nations Office for Project Services) y la propia Organización de las Naciones Unidas, así como ante todo tipo de empresas u



ESTADO DE JALISCO
NOTARIA PÚBLICA
TITULAR NÚMERO 63
Sesenta y tres
Rodolfo Ramos Menchaca
Guadalajara, Jal.

organismos de índole pública o privada, organismos de índole público, centralizado o descentralizado de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Secretarías de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de procedimientos de adquisiciones, licitaciones, invitaciones, subastas, compras consolidadas y adjudicaciones con los entes mencionados, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a los convenios suscritos por el Estados Mexicano con las personas u organismo de derecho internacional, así como conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Manual de Adquisiciones de la oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (UNOPS por sus siglas en idioma inglés) y cualquier otra normatividad aplicable a los procedimientos de adquisición realizados por los entes u organismos antes mencionados, esto dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.

De igual manera se facilita a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran con el ejercicio del presente poder, así como efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.

SEGUNDA.- "LOS APODERADOS" nombrados en el presente instrumento no podrán conferir poderes generales o especiales con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades conferidas.

TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas individualmente del uso que hagan de las facultades que se les confieren en el presente instrumento.

CUARTA.- DURACIÓN: Los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán una vigencia de 2 DOS AÑOS contados a partir de la fecha de firma del mismo, y podrán ser revocados anticipadamente, total o parcialmente por "FRESENIUS KABI MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable.

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS Siete DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que "EL APODERADO" pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con "EL APODERADO", en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que EL APODERADO tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que "EL APODERADO" tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa".

EL ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "Cuando se quieran limitar las facultades "EL APODERADO" deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.".

EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL



FEDERAL A LA LETRA ESTABLECE: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgar con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que "EL APODERADO" tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que "EL APODERADO" tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de EL APODERADO, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



Yo, el Notario, doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los textos legales de donde los compusí.

-----PERSONALIDAD.-----

---El señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida y debidamente registrada, así como que a la fecha de la presente no le han sido revocados el poder conferido ni las facultades con que comparece, y acredita la existencia de sus representadas así como la personalidad con que comparece con la siguiente documentación:

---1.- Copia certificada de la escritura pública número 78,833 setenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, otorgada en la ciudad de México, de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del señor Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, la que se registró mediante su inscripción bajo el folio mercantil número 7475*1 siete, cuatro, siete, cinco, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la que se formalizó entre otros acuerdos la designación del señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, como Director General de la sociedad mercantil así como el otorgamiento de poderes al mismo, misma que en su parte conducente a la letra dice:

--- "... INSTRUMENTO NÚMERO.- SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.- VOLUMEN UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.- En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta ciudad, identificándome como Notario ante la otorgante de este instrumento hago constar.- LOS PODERES que otorga FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de los señores FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE y NOÉ MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, como consecuencia de la protocolización del acta de una Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad, a solicitud de la licenciada Danitza Valdés Cruz, delegada especial de la misma, en los términos de los siguientes antecedentes y cláusulas.- ANTECEDENTES.- La compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que hasta lo que es de su conocimiento, la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes:- I. REFORMA DE ESTATUTOS. Por instrumento número sesenta y cuatro mil sesenta y nueve, otorgado en esta



CÓPIA CERTIFICADA
COTIZADO

Cludad de ocho de agosto de dos mil dos, ante el Notario diecinueve del Distrito Federal, licenciado Miguel Alessio Robles, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en folio mercantil "7475" (seis, cuatro, siete, cinco), se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecisiete de julio de dos mil dos, en la que se resolvió reformar la cláusula cuarto de sus estatutos sociales, relativa al objeto de la sociedad.- De dicho instrumento copia en su parte conducente lo que sigue:....III. ASAMBLA. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se celebró una Asamblea General Ordinaria de accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se levantó un acta de pliego por separado, ya que no se tuvo a la mano el libro de actas respectivo al momento de su celebración, lo que manifiesta la compareciente, misma que consta en siete fojas útiles con texto solo por el anverso, que agrego al Apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y transcribo parcialmente a continuación:- FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 17 DE ENERO DE 2017.- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, domicilio social de Fresenius Kabi México, S.A. de C.V (la "Sociedad") siendo las 9:00 horas del dia 17 de enero de 2017, se reunieron los siguientes accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad: (i) Grupo Fresenius México, S.A. de C.V representada por el licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle y (ii) Kabi Guadalajara, S.A. de C.V, representada pro la licenciada Danitza Valdés Cruz según cartas poder que exhibieron y que se agregan al legajo de esta acta.- Por decisión unánime de los presentes, presidió la asamblea el licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle y ocupó el cargo de Secretario la licenciada Danitza Valdés Cruz.- Los representantes de los accionistas determinaron unánimemente que, dado el reducto número de asistentes a la asamblea, se dispensaba la preparación de la lista de asistencia correspondiente, ya que los mandatarios de los accionistas representados en la Asamblea y el Secretario firmarán el acta respectiva para constancia.- El secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican.....Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe.- ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO Otorgamiento de poderes.- único.- En desahogo del único punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea el otorgamiento de poderes en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquacho, Noé Montserrat Coronado Diósodado y Mario Alberto Robles Andrade.- Después de efectuar diversos comentarios la Asamblea adoptó, por unanimidad los siguientes:- ACUERDOS.- I. Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquacho, Mario Alberto Robles Andrade y Noé Montserrat Coronado Diósodado los siguientes poderes con las facultades y limitaciones que a continuación se consignan:- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, mismo que podrán ejercer en forma conjunta o separada con algún otro apoderado investido de la misma facultad, en los términos del primer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2232 y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se citan las



siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o Federales; contestar demandas, oponer excepción y reconvenções; someterse a cualquier jurisdicción; comprometerse en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen



siguiente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; a) PODER PARA EXPRESAR LA CLASE DE PRUEBAS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETAR ÉSTOS Y REDARGUÍRLOS DE FALSOS; ASISTIR A CONFERENCIAS Y ALMONEDAS, HACER POSTURA, PUJAS Y MEJORAS Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD MEDIANTE ADJUDICACIÓN

EL DERECHO DE BIENES; POR CUALQUIER TÍTULO, EFECTUAR CESIONES DE DERECHOS; FORMULAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, CONSTITUIRSE EN PARTE EN CAUSAS CRIMINALES O EN CUADYUVANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN EN SU CASO; ASÍ COMO HACER Y RECIBIR PAGOS.- 2. SE OTORGA EN FAVOR DE LOS SEÑORES FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO Y MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE EL SIGUIENTE PODER CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN:- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE

CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2207 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEBIENDO EJERCERSE EL PRESENTE MANDATO CONFORME A LO SIGUIENTE:-

(i) Los apoderados contarán con el ejercicio del presente mandato con las firmas que se listan en el siguiente catálogo de firmas: - CATÁLOGO DE FIRMAS.- Firma "A".- Firma "B".- Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho.- Mario Alberto Robles Andrade.- (ii) El presente mandato podrá ser ejercitado por los apoderados en forma individual, para realizar todos los actos y gestiones inherentes a las operaciones diarias de la Sociedad y firmar aquellos documentos que se relacionen directamente con la actividad corriente de la Sociedad, incluyendo

en forma enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar y presentar toda clase de declaraciones de impuestos; tramitar ante las autoridades competentes la devolución de saldos a favor, derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar presentar, solicitar y/o tramitar toda clase de avisos, permisos, autorizaciones y registros ante cualesquier personas físicas o morales, entidades privadas o públicas y dependencias u organismos gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales, incluyendo licencias de uso de suelo, avisos de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencias sanitaria, registros de productos, trámites y permisos relativos a la importación y exportación de bienes; presentar propuestas y/o cotizaciones a clientes; firmar órdenes de compra de materias primas y demás bienes que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Sociedad y para que ésta pueda realizar sus actividades normales; firmar ofertas, así como pedidos hechos por terceros de bienes derivados de la actividad productiva de la sociedad y que pueda reputarse como tráfico normal de la Sociedad . - (iii) El presente mandato deberá ser ejercido por cualesquier de los apoderados siempre en forma conjunta con un apoderado al que la Sociedad haya investido con FIRMA "A" y por otro apoderado

investido con firma "B" dentro del catálogo de firmas de la sociedad, para firmar, modificar o dar por terminados contratos que obliguen a la Sociedad y no estén directamente relacionados con el funcionamiento diario de la



COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

sociedad, incluyendo contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de fianza, de obra, de prestación de servicios y de garantía, en el entendido de que la Sociedad únicamente podrá garantizar o avalar obligaciones contraídas por las sociedades del grupo denominadas Kabi Guadalajara, S.A. de C.V., Grupo Preseñius México, S.A de C.V. y Femval México, S. de R.L de C.V tal como se establece en la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- c) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.- El presente poder podrá ser ejercido de forma individual para realizar operaciones cuyo monto no exceda de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y en forma mancomunada por los apoderados entre sí o por uno de ellos con otro apoderado investido de la misma facultad para operaciones que no excedan de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional.-

3. Se otorga en favor de Fabián Rodríguez y Guscío Morquecho el siguiente poder con facultades y limitaciones que a continuación se consignan:- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL mismo que podrá ejercer en forma individual o conjunta con otra apoderado investido de la misma facultad, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y tres, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de la persona arriba mencionada y en las capacidades indicadas la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pláticas y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los correlativos de éstos en el Código Civil Federal y en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerce el mandato.- el poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el instrumento presente, la ejercitarse el mandato con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: (i) Actuar frente al sindicado o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés del a la Ley Federal del Trabajo; (ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la



empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; (iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley federal del trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; (iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos ochenta y seis de la ley federal del trabajo y comparecer en la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la ley federal del trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la ley federal del trabajo.- Asimismo, se confieren las facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.-g) **PODER LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, limitado a que el mandatario, a nombre de la Sociedad, lleve a cabo la venta de los activos obsoletos propiedad de la sociedad, así como de aquellos activos que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social o para la realización de las actividades de la Sociedad. Asimismo, este poder se limita a bienes muebles cuyo valor en libros no exceda la cantidad de US\$50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/100 Moneda en curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional.- 4.- Se confiere en favor del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho facultad para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración.....**

Acto seguido se acordó hacer un receso para la preparación de esta acta, misma que fue aprobada en forma unánime por los presentes, firmando para constancia todos los asistentes..... Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que ha quedado transcrita, corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en ellas.- Asimismo, hago constar que no tengo indicio alguno de falsedad de la reunión cuya acta se protocoliza en los acuerdos tomados en ella.- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y formalizados los acuerdos en ella adoptados.- SEGUNDA. FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA



COPIA CERTIFICADA
COTIZADO

DE CAPITAL VARIABLE por conducto de la Licenciada Danitza Valdés Cruz, delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas cuya acta ha quedado protocolizada en virtud de este instrumento, formaliza en favor de los señores FABIAN RODRIGURZ Y GASCON MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE y NOE MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, los poderes que respecto de ello se contiene en el acuerdo único del punto del orden del día del acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.... YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: a) Que la compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, y una fotocopia que certifico, concuerda con su original, la agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tiene capacidad legal por no constarle nada en contrario.... b) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con este instrumento y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.- Firma de la licenciada Danitza Valdés Cruz.- R. Núñez. Firmado.- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría I Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.... ES

PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES FABIAN RODRIGUEZ Y GASCON MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE Y NOE MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR LOS PODERES QUE LES FUERON CONFERIDOS.- VA EN DOCE PAGINAS CORREGIDAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- D Y FE.- I UMA FIRMAILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO...".

--- Yo, el Notario, agrego una copia del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, en términos de la presente certificación.

---2.- "... 103,985.- LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUNCUENTA Y TRES.- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- FOLIOS NUMEROS DEL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO AL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIEN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, A SOLICITUD DE DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, HAGO CONTAR:- La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez del mes de febrero del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos se convino..... A N T E C R D E N T E S.- I Mediante escritura veintidós, extendida el quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el notario treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, Jorge Arauz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, en la inscripción sesenta y siete, libro veintisiete, de la Sección Tercera y matriculado bajo el número setenta y seis, en el libro diez de la Sección Primera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina de dicho partido judicial, se constituyó "Laboratorios Alpha", Sociedad Anónima, con domicilio en Guadalajara, Jalisco y duración de veinte años.- II.- Por escritura cuatrocientos ochenta y tres, extendida el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción noventa y nueve, libro treinta y dos, de la Sección Tercera del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina, se hizo constar la reforma a

las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.- III.- Según escritura tres mil ciento cuarenta y tres, extendida el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento cincuenta y cinco, libro cuarenta, Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se aumentó el capital social de "Laboratorios Alpha" Sociedad Anónima, en la cantidad de cinco millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta y séptima de los estatutos sociales.- IV.- Por escritura siete mil novecientos sesenta y uno, extendida el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento veinticinco, libro sesenta y siete de la Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se hizo efectiva la prorroga de duración de la sociedad y se reformó la cláusula cuarta de los estatutos sociales, quedando la sociedad con una duración de cuarenta años a partir del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entendiéndose dicho plazo prorrogado por períodos sucesivos de diez años a menos que se acordara la disolución de la sociedad antes de concluir cualquiera de las prórrogas.- V.- Mediante escritura mil setecientos sesenta y cuatro, extendida el diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante el notario supernumerario número uno de Guadalajara, Jalisco, J. Pastor Padilla Padilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción doscientos veintitrés, del libro ochenta y cuatro de la sección tercera, Segunda oficina del registro de Comercio, se aumentó el capital social a la suma de veinte millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.- VI.- Por escritura siete mil ochocientos noventa, extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, Francisco López González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción ciento treinta y cinco, libro ciento once, de la Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se aumentó el capital de la sociedad a la suma de cuarenta millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima sexta de los estatutos sociales.- VII.- mediante escritura seis mil novecientos ochenta y tres, extendida el veintisiete de junio de mil novecientos noventa, ante el notario uno de Palomar, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, José Fernando Serratos Salcedo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción doscientos veintinueve, tomo trescientos setenta y uno, libro primero, se adoptó para la sociedad la modalidad de capital variable, reformándose las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- VIII.- Por escritura trece mil quinientos nueve, extendida el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario suplente adscrito y asociado al titular de la notaría sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, Miguel González Alvarez, inscrita en el Registro de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción ciento veintitrés, del tomo quinientos treinta y tres, libro primero, se reformaron las cláusulas quinta, séptima, novena y décima sexta de los estatutos sociales.- IX.- Mediante escritura trece mil novecientos veintitrés, extendida el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción treinta y siete, tomo quinientos cincuenta y dos, Libro Primero, se reformaron las cláusulas novena, décima, décimo tercera y décimo cuarta de los estatutos sociales.- X.- Por escritura nueve mil ciento treinta y tres, extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, Sergio R. Segovia González, inscrita en el Registro de Comercio de dicha ciudad bajo la



CÓPIA CERTIFICADA
COTIZADO

Inscripción novena y tres, tomo quinientos setenta y siete, libro primero, se reformaron las cláusulas quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- XI.- Mediante escritura nueve mil doscientos veinticinco, extendida el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción clínica siete, tomo quinientos noventa y seis, Libro primero del Registro de Comercio y agregado con el número veintisiete al apéndice dos mil trescientos cincuenta y seis, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomaron los acuerdos de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con la denominación de "LABORATORIOS ALPHA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en Guadalajara, Jalisco, duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva y capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, máximo ilimitado.

XII.- Mediante escritura cincuenta mil clínica sesenta, extendida el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción doscientos veinticuatro, tomo seiscientos doce, Libro Primero, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "LABORATORIO ALPHA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ampliar el objeto social y en consecuencia reformar los estatutos sociales.- XIII.- Mediante escritura cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve, extendida el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número trescientos veinte, tomo setecientos tres, libro primero, por la cual se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por la que actualmente ostenta de "Presentus Kabi México" Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales.- XIV.- Segundo escritura sesenta y cuatro mil sesenta y nueve, extendida el ocho de agosto de dos mil dos, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, el veintidós de agosto de dos mil dos, en el folio mercantil número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "FRESENIUS KABI MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el diecisésis de julio de dos mil dos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- De los estatutos vigentes de la sociedad, el suscrito notario comprueba que en su parte conducente dicen: - " CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:

- a) La elaboración de productos químicos y farmacéuticos y la realización de toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionadas con ese ramo.- b) Aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito u otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias o de las sociedades del grupo denominadas Alpha Marketing de México, S.A. de C.V., Alpha medical, S.A. de C.V., Biotecnología y Nutrición, S.A. de C.V. y Grupo Presentus México, S.A. de C.V., o de cualquier otra sociedad en cuyo capital social, participe Grupo Presentus México, S.A. de C.V. o cualquier otra de las sociedades mencionadas en este inciso.- La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquier otros negocios

*jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos, así como gravar bienes muebles o inmuebles.- . . DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la Sociedad, misma.....- . - A).- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL; B).- LA REVOCACIÓN DE PODERES; - C).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; y - D).- LA RENUNCIA, DESCONCIÓN Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La compareciente manifiesta que su representada se encuentra legalmente constituida y lo acredita con los documentos que se relacionan en el cuerpo de este instrumento.- SEXTA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO y DON MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE, para que los ejerzan en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numerales seis y ocho de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- SÉPTIMA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, para que los ejerza en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numerales siete, nueve y diez de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- OCTAVA.- Queda formalizada la renuncia de DON MARIANO ALBERTO OJEDA, como miembro del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda.- NOVENA.- Queda formalizado el nombramiento de DON FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, como miembro del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DÉCIMA.- Queda formalizada la ratificación DON MARC CROUTON y DON ALAIN MOLLARD, como miembro del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DÉCIMA PRIMERA.- Queda formalizada la ratificación DON MARC CROUTON y DON CLAUS VON WOBESER HOEPFNER, como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, éste último sin ser parte de dicho Consejo de Administración.- DÉCIMA SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado por las personas y con los cargos que a continuación se mencionan:- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- MARC CROUTON.- FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN Y MORQUECHO.- ALAIN MOLLARD.- CARGOS.- PRESIDENTE.- MARC CROUTON.- SECRETARIO.- CLAUS VON WOBESER HOEPFNER.- (NO MIEMBRO DEL CONSEJO).- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:...*YO, EL NOTARIO CERTIFICO:... DIECIOCHO.- Que el presente instrumento fue leído a la compareciente, a quien entenderé y explique el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día trece del mes de febrero del año dos mil doce.- mismo momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- DANITZA VALDÉS**



**CÓPIA CERTIFICADA
COTIZADO**

CRUZ.- RÚBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, QUE EXPIDO PARA FRESENIUS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE OCHENTA Y UN PÁGINAS COTEJADAS, DE LAS CUALES NUEVAS ESTÁN PROTEGIDAS CON KIRIGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.- JV/FJV/GARC/ahs.- *1 una firma legible.*- *1 mi sello notarial de autorizar.*- LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- NOTARIA 92 DISTRITO FEDERAL, MEXICO... ”



--- Yo, el Notario, doy fe que el inserto anterior concuerda fielmente con el documento de donde se compulsó, del cual se encuentra agregado una copia, al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, en términos de la escritura pública número 6,017 seis mil diecisiete.

--- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** El señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que su representada se encuentra legalmente constituida y debidamente registrada, así como que no le han sido revocadas ni modificadas total o parcialmente el carácter y las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento.

-----**FE NOTARIAL:**-----

--- El Suscrito Notario Certifica y da Fe.

-----**CERTIFICACIÓN:**-----

--- a).- Que los insertos que contiene ésta escritura concuerdan fielmente de donde los compulsó.

--- b).- **CAPACIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables concepción al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en él signos externos que presuman lo contrario y así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o sujeto a estado de interdicción, quien, por no ser de mi personal conocimiento, en términos de las leyes aplicables se identifica ante mí con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, número de folio 1716466919 uno, siete, uno, seis, cuatro, seis, seis, nueve, uno, nueve, documento en cual cotejo con su original agregando copia fotostática del mismo al Apéndice del libro de documentos del protocolo de la notaría a la cual estoy asociado.

--- c).- Que el documento transcrita en el capítulo de Personalidad, concuerda fielmente con su original del cual se compulsó, del cual obra su matriz en el Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado.

--- d).- **GENERALES:** El compareciente por sus generales me manifiesta ser: mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración y Finanzas, nacido en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 1973 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Paseo del Norte 5300-A cinco mil trescientos “guion” letra “A”, dentro del Parque Industrial denominado “Guadalajara Technology Park”, el cual se ubica sobre el Kilómetro 12.5 doce punto cinco de la Carretera Guadalajara-Nogales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45010 cuatro, cinco, cero, uno, cero, quien manifiesta que su número telefónico es 3335407802 tres, tres, tres, cinco, cuatro, cero, siete, ocho, cero, dos, correo electrónico jvgn.fsn@fresenius-fabi.com y que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FKMH801155G8 letra “afe”, letra “ka”, letra “cine”, cuatro, ocho, cero, uno, uno, cinco, cinco, letra “go”, ocho.

----e).- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Que hice saber al compareciente que esta Notaría a la cual estoy Asociado mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionara, le di el aviso de privacidad mediante el cual me identifiqué con el compareciente en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio de mi oficio notarial ubicado en Avenida de las Américas número 1,500 mil quinientos, Torre Mil Quinientos, Pisos 12 y 14 catorce, Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44610 cuatro, cuatro, seis, cero, teléfono 39-15-94-75 tres, nueve, guión, uno, cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, cinco, correo electrónico proteccióndedatospersonales@not63y117gdl.com, y por el que le informé:-----

-----e.1).- Que sus datos personales se le solicitan en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona.-----

-----e.2).- Que para prestarle el servicio que me solicitó, requiere sus datos que obran en esta escritura.-----

-----e.3).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

-----e.4).- Que el compareciente por la presente acusa de recibido del precitado aviso de privacidad y realiza todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 oiento treinta de la Constitución General de la República, y advertida en los términos de Ley.-----

-----f).- **LECTURA Y ADVERTENCIAS:** Que leí y expliqué lo anterior al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia para constancia a las: 9:00 nueve horas del día 13 trece de octubre del mismo año de su otorgamiento. Doy Fe.-----

----Firmado: '1 una firma ilegible.- LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "FRESENIUS KABI MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, "EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. RAMOS Q.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de autorizar del Notario."-----

--- EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63 SESENTA Y TRES, ASOCIADO AL LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE AMBOS DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EN EL EJEMPLAR NÚMERO 16 DIECISÉIS, SECCIÓN II DOS ROMANO, TOMO CCCLXIX

COTIZADO
CONFERENCIA
ESTADÍSTICA

TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ROMANO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2011 DOS MIL
ONCE -----

----- CERTIFICA -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA ES TRASUNTO FIEL DE SU MATRIZ QUE TUVE A LA VISTA Y QUE
OBRA ASENTADA EN EL FOLIO 197663 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
TRES AL 197669 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DEL TOMO XCIX
NONAGÉSIMO NOVENO, LIBRO 8 OCHO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A LA CUAL ESTOY
ASOCIADO, EXPIDO LA PRESENTE PREVIO COTEJO Y CORRECCIÓN, PARA Y A SOLICITUD DE
FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, PARA LOS FINES QUE LE CONVENGAN Y VA EN 7
SIETE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS.- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU
TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL
DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- DOY FE -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE . -----





Registro Público de Comercio

Guadalajara

Boleta de Ingreso / Inscripción

20200020214400P2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
7475	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000202144	28/10/2020 12:10:38 T.CENTRO	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
16673	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jesús Guillermo Ramos Orozco

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de Ingreso
7475	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	28/10/2020 12:10:38 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 21167078	03/11/2020 01:31:14 T.CENTRO	\$646.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20201103192828.098Z

cINyQMgkxJ2NjSQhA2A2gLgX+s/A3/
E17rgbdZebpJwobVILCKy8U92Wx92Yhg8pBm7FnKUDNv89uSJPhTXkaZGIPv8P4MpTCmlSCEeX/
C8enVvdzNf6f/rvhbYolVv8yusfcCq+M/
HdUHSB79Y56TPzOwHnDzOfFQrFTnoTReEgysj4Gxh930saGedidzXkw0cOWsGHIPVvzfIVlgkjk8vzn
YEdtW7cbzfn311kUF/bQw=

FIRMO

Responsable de oficina

RAFAEL GUERRERO PÉREZ

>2366463 sMCVRJFW/6N+1PPu0RhkhMoesZg=]

LzLmVDKqdWncuvPUTQk9y1LKtdqlIJXJS12OOpot9IUZetUhpTwA5sK6pMEq3XX9ssRS1GaWixYTwbf3FpMjk9Le2SUyodoYXR1/
+BFugX8gK3gTag5IQ/W3pk/ZcB/yEC/



**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara

Boleta Ingreso Inscripción

20200020214400P2

Número Único de Documento

0hjqGNWASEncP4NgI4P2TDEIBluOzQCKsjNXWf3lhxiUjFNVcoptG1IW8mQu9rx4o1gyDaoWh1CaTSjwSj1VihtBfWxCjEtjqsOanl
+JrfqjfJQ==



Registro Público de
Comercio

Guadalajara

Poder por Persona Moral o Representación

20200020214400P2

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 7475

Por Instrumento No. 16673

De fecha: 07/10/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jesus Guillermo Ramos Orozco No. 63

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Consta que la sociedad denominada

FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

Representada por FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
IRMA	MAYEN	GONZALEZ		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
NATALIA	NATALIA	ESCOBAR		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
YNUEM GUADALUPE	BARRÓN	CAMACHO		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
JOSE ALEJANDRO	ZERMEÑO	GUTIERREZ		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
ARTURO	RUIZ	FERNANDEZ		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ	CASTAÑOS		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

Generales del representante de la sociedad

mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración y Finanzas, nacido en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 1973 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Paseo del Norte 5300-A cinco mil trescientos "guion" letra "A", dentro del Parque Industrial denominado "Guadalajara Technology Park", el cual se ubica sobre el Kilómetro 12.5 doce punto cinco de la Carretera Guadalajara-Nogales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

202000202144

Fecha ingreso

28/10/2020 12:10:38 T.CENTRO

Fecha inscripción

03/11/2020 01:31:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez